

ANEXO II

**ACUERDO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL DE
LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR
Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL
DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA CIUDAD MUJER - HONDURAS**

La Secretaría de Inclusión Social de la Presidencia de la República de El Salvador y la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS) de la República de Honduras, en lo sucesivo denominadas "**LAS PARTES**";

CONSIDERANDO, que la Secretaría de Inclusión Social de la República de El Salvador (en lo sucesivo, la "**SIS**"), adscrita a la Presidencia de la República, tiene como misión velar por la generación de condiciones que permitan la inclusión social, el desarrollo y protección de la persona y la familia, la eliminación de distintas formas de discriminación y el desarrollo de capacidades de acción y participación ciudadana, desde un enfoque de derechos humanos;

CONSIDERANDO, que el Gobierno de la República de El Salvador, a través de la SIS, ha creado el programa "Ciudad Mujer", como un programa orientado a garantizar los derechos fundamentales de las mujeres salvadoreñas, a través de centros integrales en donde se brindan servicios especializados tales como: salud sexual y reproductiva, la atención integral a la violencia de género, el empoderamiento económico y la promoción de sus derechos, además del cuidado de sus hijos e hijas en un área de atención infantil, mientras las mujeres reciben los diferentes servicios, todo con el propósito de contribuir al adelanto y empoderamiento de las mujeres, y la mejora de sus condiciones de vida;

CONSIDERANDO, que el Gobierno de la República de Honduras ha decidido implementar el modelo Ciudad Mujer, a fin de contribuir a mejorar las condiciones de vida de las mujeres hondureñas, mediante la facilitación de servicios integrales de calidad, garantizando su pleno desarrollo en la sociedad.

CONSIDERANDO el interés de ambas Partes en promover el desarrollo humano integral, incluyente y con enfoque de género, que permita alcanzar niveles suficientes de bienestar, mejorando las condiciones sociales y económicas de las mujeres de ambos Estados;

RECONOCIENDO la importancia de la cooperación horizontal entre ambos países y motivadas por el deseo de contribuir al fortalecimiento de sus relaciones de amistad;

CONSCIENTES de que las acciones que se deriven del presente Acuerdo buscarán, en la esfera de su competencia, promover la equidad, la igualdad sustantiva, la consecución de una vida libre para todas las mujeres, el desarrollo social y el combate de la pobreza y la violencia, con enfoque de género;

CONVENCIDAS de la necesidad de llevar a cabo asociaciones estratégicas, compartir información y conocimientos, así como afrontar situaciones específicas que les permita generar una plataforma de cooperación internacional;

Han acordado suscribir el presente Acuerdo de Cooperación Técnica el cual se regirá por las siguientes disposiciones:

ARTÍCULO I

El presente Acuerdo tiene como objetivo establecer un marco no exclusivo de cooperación técnica horizontal, y fomentar la colaboración entre **LAS PARTES**, con la finalidad de planear y ejecutar actividades para impulsar la implementación y/o mejora del Programa Ciudad Mujer.

Cualquier actividad programada entre **Las Partes** estará sujeta a sus respectivos objetivos, funciones, políticas y procedimientos internos correspondientes.

ARTÍCULO II

Para alcanzar el objetivo del presente Acuerdo, **LAS PARTES** llevarán a cabo actividades de cooperación técnica, las cuales podrán realizarse a través de las modalidades siguientes, no exclusivas:

- a) Intercambiar experiencias en el desarrollo, diseño, implementación y evaluación del Programa Ciudad Mujer;

- b) Intercambio de especialistas y profesionales en visitas recíprocas, por períodos a ser convenidos, a fin de compartir eficientemente sus experiencias;
- c) Otorgar las facilidades necesarias para el óptimo desarrollo de los proyectos específicos de cooperación;
- d) Organizar conferencias, seminarios y foros con expertos sobre el tema;
- e) Actuar de manera coordinada en el desarrollo de actividades de la economía social en las que participen las mujeres;
- f) Cualquier otra modalidad de cooperación que las Partes consideren necesaria para el cumplimiento del objetivo del presente Acuerdo.

LAS PARTES no estarán obligadas a cooperar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna derivada de una ley, decreto, normativa institucional o costumbre.

ARTÍCULO III

LAS PARTES se comprometen a llevar a cabo las modalidades de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo, con absoluto respeto a sus respectivas competencias, directivas institucionales y legislación aplicable.

ARTÍCULO IV

Para la ejecución de los programas y/o proyectos específicos de cooperación conjuntos, **LAS PARTES** podrán solicitar el financiamiento y participación de organismos internacionales o de cualquier otro mecanismo alterno, para actividades específicas, según se considere apropiado.

LAS PARTES convienen que para la definición de la cobertura de los gastos derivados del intercambio de especialistas y profesionales, se realizará una valoración conjunta y expresa en cada uno de los casos.

ARTÍCULO V

En cualesquiera actividades de difusión o promoción internacional sobre el Programa Ciudad Mujer, **LAS PARTES** reconocerán las contribuciones que corresponda a cada una de ellas. Estas contribuciones incluyen, el reconocimiento a la SIS y al Gobierno de El Salvador en la creación primaria del Modelo Ciudad Mujer.

Si como resultado de las actividades de cooperación, se generaran productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación nacional aplicable, así como por las convenciones internacionales que sean vinculantes para la República de El Salvador y la República de Honduras.

La información que resulte de los programas y/o proyectos específicos de cooperación, así como cualquier otra información derivada de las actividades al amparo del presente Acuerdo, no podrá ser revelada a terceros, sin el consentimiento previo de la otra Parte, manifestado por escrito.

Los materiales puestos a disposición de una Parte por la Otra, relacionados con el presente Acuerdo, serán propiedad de la Parte que los proporcione y estarán protegidos por su legislación nacional en materia de propiedad intelectual

ARTÍCULO VI

LAS PARTES se apoyarán ante sus autoridades competentes a fin de que se otorguen las facilidades necesarias para la entrada, permanencia y salida de los participantes que oficialmente intervengan en las actividades de cooperación. Estos participantes, se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad vigentes en el país receptor y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones. Los participantes dejarán el país receptor, de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.

ARTÍCULO VII

El personal designado por cada una de **LAS PARTES** para la ejecución de las actividades derivadas del presente Acuerdo, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra.

ARTÍCULO VIII

Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las partes se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de interés institucional y referente a las actividades de carácter social que los mismos desempeñan, salvo que, por su naturaleza, estos temas sean considerados de carácter público.

ARTÍCULO IX

Ambas partes se comprometen a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores sociales de: **INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD y TOLERANCIA**, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida y **DISCRETOS** con la información confidencial manejada, absteniéndose de dar declaraciones públicas sobre la misma.

ARTÍCULO X

A efectos de facilitar la puesta en marcha del presente Acuerdo, el canal de comunicación **DE LAS PARTES** será el siguiente:

- a. Para la **SIS**:
Secretaría de Inclusión Social

Atención: Sra. Matilde Guadalupe Hernández de Espinoza
Calle José Martí, No. 15, Col. Escalón
Atrás de la Residencia Presidencial
Teléfono: + (503) 2244-2700
Correo electrónico: mhernandez@inclusion-social.gob.sv

- b. Para la **SEDIS**:
Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social
Atención: Sra. Olga Margarita Alvarado Rodríguez
Edificio Torre Mayab, 5to nivel, Local 502, Colonia Lomas del Mayab, Tegucigalpa Honduras.
Teléfono: + (504) 2235-8263
Correo electrónico: olga.alvarado@sedis.gob.hn

Cualquiera de **Las Partes** podrá, mediante notificación escrita cursada a la otra parte, designar representantes adicionales o reemplazar por otros a los representantes designados en el presente Artículo.

ARTÍCULO XI

Cualquier diferencia o divergencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Instrumento será resuelta por las Partes de común acuerdo.

ARTÍCULO XII

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y continuará vigente por un período de cuatro (4) años, prorrogable por periodos de igual duración, previa evaluación de las Partes.

El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas en las que se especifiquen la fecha de su entrada en vigor.

Cualquiera de las Partes podrá en cualquier momento dar por terminado el presente Acuerdo, mediante comunicación escrita dirigida a la otra Parte, con treinta (30) días de anticipación.

La terminación del presente Acuerdo, no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hubieran sido formuladas durante su vigencia.

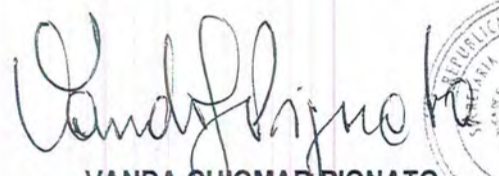
Firmado en Tegucigalpa, República de Honduras, a los veinte días del mes de junio del año dos mil dieciséis, en dos ejemplares originales, de un mismo texto y valor.

**POR LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN
SOCIAL**

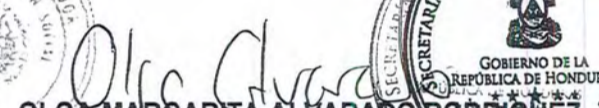
**POR LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE DESARROLLO E
INCLUSIÓN SOCIAL**

REPÚBLICA DE EL SALVADOR


REPÚBLICA DE HONDURAS


VANDA GUIOMAR PIGNATO
SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL




OLGA MARGARITA ALVARADO RODRÍGUEZ
**SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL POR
DELEGACIÓN**




ANA GARCÍA DE HERNÁNDEZ
PRIMERA DAMA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS
TESTIGO DE HONOR.



COI

ACUERDO No. 029-SEDIS-2016

El Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo e Inclusión Social con facultades suficientes para otorgar actos como el presente, en el uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 30, 33, 36 numeral 19) de la Ley de Administración Pública; 246, 255 de la Constitución de la República:

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar las funciones administrativas inherentes a su cargo y durante su ausencia, en la Ciudadana **OLGA MARGARITA ALVARADO RODRIGUEZ**, Subsecretaria de Políticas de Inclusión Social, dependencia de esta Secretaría de Estado

SEGUNDO: El presente Acuerdo de Delegación será efectivo a partir del miércoles quince (15) hasta el día viernes veinticuatro (24) del mes de junio del 2016, inclusive.

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de junio del 2016.



RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ
SECRETARIO DE ESTADO y COORDINADOR DEL GABINETE SECTORIAL
DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL



NYDIA GUADALUPE MEJIA VAQUERO
SECRETARIA GENERAL